



COLIMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Colima se transforma
CONTIGO

CONTRATO NÚMERO SDEC-DS-11/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN ADELANTE EL “CONTRATO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDECO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE FRANQUICIAS A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO BRICEÑO MARTÍNEZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, IDENTIFICÁNDOSE COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA SEDECO” QUE:

- I.1. El Estado de Colima es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- I.2. De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en fecha 09 de octubre de 2021, las Secretarías de Fomento Económico, Turismo, Desarrollo Rural y del Trabajo y Previsión Social, se fusionaron para constituir la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** y tres subsecretarías derivadas de ella; las Subsecretarías de Turismo, Desarrollo Rural y del Trabajo, con la finalidad de que esta nueva dependencia coordine los principales sectores impulsores de la Economía del Estado de Colima.
- I.3. De conformidad con los artículos 1°, primer y tercer párrafo, 8°, segundo párrafo, 23, 17, fracción VIII, 32, fracciones I, II, VIII, XI y XVII y 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 1°, 2°, numeral 1, fracciones I, incisos a) y m), 5° y 6°, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la **Secretaría de Desarrollo Económico**, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del

2024



2024



Estado de Colima, tiene a su cargo la planeación, coordinación, implementación, supervisión y evaluación de políticas públicas para impulsar el crecimiento y desarrollo de la economía estatal, así como la administración de los asuntos en materia de desarrollo y fomento económico, turístico, desarrollo rural sustentable y en materia de promoción al empleo, capacitación y justicia laboral, y el ejercicio de las facultades que expresamente le encomiendan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios u otra normatividad aplicable.

- I.4. De conformidad con el artículo 22, segundo párrafo, de la citada Ley, **al frente de cada Secretaría habrá una persona Titular con el carácter de Secretaría o Secretario de Estado**, quien para el despacho de los asuntos competencia de la dependencia, se auxiliará de las subsecretarías.
- I.5. **Las personas Titulares de las Secretarías**, para el buen despacho de los asuntos de su competencia, **estarán facultadas en lo general** para suscribir e intervenir en todo tipo de acuerdos, convenios, **contratos**, resoluciones y demás instrumentos administrativos; esto, de conformidad con los artículos 12, 17, fracción VIII y 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- I.6. Al C. L.E. **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, le fue expedido el **NOMBRAMIENTO** de fecha 28 de octubre de 2022, por la **Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, que lo acredita como **Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima**, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales y materiales para suscribir el presente **"CONTRATO"**, de conformidad a los alcances del mismo nombramiento y con fundamento en los artículos 60, párrafos primero y segundo, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 12, 17, fracción VIII, 22, párrafo segundo y tercero, 32 fracciones IV y XI y 40, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; así como los artículos 5, primer párrafo, 6, numeral 2, fracciones III, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.





- I.7. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en el Edificio del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Av. 3er. Anillo Periférico S/N, edificio A, segundo piso, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.
- I.8. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es GEC850101415.
- I.9. Que desea realizar el presente instrumento jurídico con **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las CLÁUSULAS del presente instrumento jurídico.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- II.1. La **ASOCIACIÓN MEXICANA DE FRANQUICIAS A.C.**, es una persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, al corriente de sus obligaciones fiscales y que tiene su domicilio principal en México y que en el presente acto es representada por el **C. MARIO ALBERTO BRICEÑO MARTÍNEZ**, quien acredita su carácter a través del Segundo Testimonio con la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados en segunda convocatoria, pasada ante la fe de los _____ y _____ titulares de las Notarías Asociadas número _____ y _____ respectivamente, ambas de la _____ en el instrumento número _____ del libro _____ que al efecto exhibe en este acto en original junto con su identificación oficial, consistente en Pasaporte No. _____ expedido por los Estados Unidos Mexicanos, el _____ y con vigencia al _____.
- II.2. Que para cumplir con sus actividades fiscales la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE FRANQUICIAS A.C.**, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número AMF8902078C7 y con domicilio fiscal ubicado en Real del Mayorazgo número 130 A COM, piso 14, oficina 111, Colonia Xoco, Coyoacán, C.P. 03330, Cd. De México; cuya actividad económica preponderante manifestada ante la autoridad fiscal es: "Apoyo a los negocios".
- II.3. Manifiesta que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 32 D y 37 Bis, del Código Fiscal del Estado de Colima.





- II.4. Manifiesta su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- II.5. Declara bajo protesta de decir verdad su representante, que no desempeña cargo o comisión en el Servicio Público conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.6. Declara que su representada cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae de manera conjunta a través de la firma del presente **"CONTRATO"**.
- II.7. Para los efectos de este **"CONTRATO"**, señala como domicilio fiscal, el ubicado en Real del Mayorazgo número 130 A COM, piso 14, oficina 111, Colonia Xoco, Coyoacán, C.P. 03330, Cd. De México.
- II.8. Que desea realizar la presente contratación con **"LA SEDECO"** conforme a las cláusulas del presente contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. A la firma del presente **"CONTRATO"** se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden de **"EL PROVEEDOR"**.
- III.2. El presente instrumento se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, no contiene cláusula alguna contraria a la Ley en mención, la moral o las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, dolo, mala fe, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, celebran de acuerdo con su libre voluntad el presente **"CONTRATO"**, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:



PRIMERA. OBJETO:

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL CONTRATANTE”, servicio para el evento denominado: “Experiencia gastronómica de Colima”, con las siguientes características: Aforo de 50 comensales, para el día 27 de noviembre de 2024, en el Foro Valparaíso, ubicado en Calle Palma número 45, Centro Histórico de la Ciudad de México, en el horario de 12:00 pm., que incluye.

- a) Servicio de audio y proyección;
- b) Menú general para 48 cuarenta y ocho personas;
- c) Menú especial vegetariano para 2 dos personas

Evento para: el “Encuentro de Vinculación Política, Gubernamental y Empresarial del Sector Franquicias – Colima, en la Cd. De México”.

El servicio que se detallan en esta cláusula será proporcionado por “EL PROVEEDOR” con las características, especificaciones y entregables de conformidad con la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente “CONTRATO”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DENOMINADO: “EXPERIENCIA GASTRONÓMICA DE COLIMA”, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: AFORO DE 50 COMENSALES:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
Servicio de audio y proyección	\$3,000.00
Menú para 48 cuarenta y ocho personas que incluye:	
Botana: Quesadillitas. Entrada: Ensalada César; Plato fuerte: Pechuga rellena de chilorio con guarnición de arroz salvaje; Postre: ranacota de vainilla; Coffe Break; Agua fresca.	\$21,000.00
Menú especial vegetariano para 2 dos personas	\$1,000.00
Subtotal	\$25,000.00
IVA	\$4,000.00
TOTAL	\$29,000.00

- a) **PRECIO TOTAL:** La requisición que necesita “LA SEDECO” es por la cantidad total **\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por el servicio detallado en el recuadro señalado anteriormente.

TERCERA. PAGO:



COLIMA

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Colima se transforma
CONTIGO

“LA SEDECO” no otorgará ningún anticipo a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del presente contrato.

El pago de la factura por los bienes objeto del contrato, no podrán exceder de 120 (CIENTO VEINTE) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, previa entrega y/o realización del servicio materia del contrato a “LA SEDECO”, quien tramitará el pago de la factura correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Para la recepción de los bienes se deberá de cumplir con la formalidad que establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

CUARTA. FECHA, PLAZO DE ENTREGA O VIGENCIA:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar y/o realizar el servicio especificado en este “CONTRATO” el 27 de noviembre del 2024.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el servicio con los productos conforme a las características y descripción señaladas en la **CLAUSULA DOS** del presente “CONTRATO”, así como lo dispuesto en la propuesta técnica.

El “CONTRATO” estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Con fundamento en el artículo 52, numerales 1, 3 y 4, fracción I, inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “LA SEDECO” establece como garantía del quince por ciento del valor total del “CONTRATO” de buen cumplimiento a cargo de “EL PROVEEDOR”, para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo.

SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1874



2024

“LA SEDECO” podrá rescindir administrativamente el presente “CONTRATO” por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” conforme a lo dispuesto en el artículo 59, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima
- b) En caso que “EL PROVEEDOR” ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas de la licitación y/o del “CONTRATO”.
- c) Cuando las sumas de las penas por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, que en ningún caso excederán del 10% del monto total del “CONTRATO”.
- d) Cuando no coincidan las características del bien o servicio ofertado, con el bien entregado o servicio entregado, siendo de menores características a las especificadas en la propuesta técnica, económica de “EL PROVEEDOR” y anexo del “CONTRATO”.
- e) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “LA SEDECO”.

En el supuesto de que sea rescindido el “CONTRATO”, se aplicarán las penas convencionales, cuando el incumplimiento de las obligaciones por “EL PROVEEDOR”, no derive del atraso, si no por otras causas establecidas en este “CONTRATO”, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del “CONTRATO”. En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59, numeral 3, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda por parte de “LA SEDECO”.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

“LA SEDECO” podrá dar por terminada anticipadamente el “CONTRATO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios



contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Colima, o se determine por una autoridad legalmente competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

La terminación anticipada del contrato a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se sustentara mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

En estos supuestos se reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose los conceptos conforme lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

OCTAVA. SUSPENSIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

“EL PROVEEDOR” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá suspender la entrega del objeto materia de este **“CONTRATO”**, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

“LA SEDECO”, bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagará a **“EL PROVEEDOR”** aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SEDECO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, se reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose los conceptos conforme lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En cualquiera de los casos previstos **“LAS PARTES”**, pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

NOVENA. REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:



“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente contrato, infrinja derechos sobre patentes, marcas o viole registros o derechos de autor en el ámbito nacional o internacional; liberando a **“LA SEDECO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES:

“LA SEDECO” aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, materia del presente contrato, se aplicara una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los bienes no entregados o servicios no prestados oportunamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por la Subsecretaría de Administración, siendo la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Subsecretaría de Administración quien le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en moneda nacional, eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”**, su representante o apoderado legal, en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando **“LA SEDECO”** el procedimiento que corresponda de acuerdo a la ley de la materia.

“EL PROVEEDOR” cubrirá las cuotas compensatorias, conforme a las leyes de la materia, que pudiere estar sujetas la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:





Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, realizando **"LA SEDECO"** el procedimiento que corresponda, cuando se incumpla por **"EL PROVEEDOR"** cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por la Ley de la materia a **"EL PROVEEDOR"** que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. **"EL PROVEEDOR"** que injustificadamente y por causas imputables a él, no formalice el pedido o contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"** que se encuentre en el supuesto del artículo 38, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- III. **"EL PROVEEDOR"** que no cumpla con sus obligaciones contractuales, por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a **"LA SEDECO"**, así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas a las convenidas.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe, en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- V. La participación de **"EL PROVEEDOR"** con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación.
- VI. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave para **"LA SEDECO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega del bien, materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. NEGOCIACIÓN O MEDIACIÓN:





“LAS PARTES” podrán convenir en utilizar la negociación o mediación como mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. El acuerdo resultado de la negociación o mediación será obligatorio y firme para ambas partes.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, realizando “LA SEDECO” el procedimiento que corresponda, cuando se incumpla por “EL PROVEEDOR” cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES:

En el caso de que “EL PROVEEDOR”, hubiera sido sancionados por faltas graves y quedara inhabilitado para ser contratado, no podrá participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por un plazo no menor a tres meses ni mayor de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente excluyéndose del padrón de proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS:

“LA SEDECO” pagará únicamente el importe correspondiente a los impuestos derivados de la adquisición del bien o servicio. Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, sin cargo adicional alguno para “LA SEDECO”.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL:





“EL PROVEEDOR” se constituye como único patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios que deriven de este contrato, “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, por lo que se deslinda a “LA SEDECO” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a “LA SEDECO” como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD:

“EL PROVEEDOR” autoriza al “LA SEDECO” para que, realice la publicación de la información del contrato celebrado, a través de su página de internet, en términos de los dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en términos de la Ley es Pública, considerada un bien común del dominio público, salvo la información concerniente en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Leído que fue el presente contrato por las “LAS PARTES”, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en Colima, Colima, a **19 de noviembre del 2024**.

POR “LA SEDECO”.

POR “EL PROVEEDOR”.

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.

C. MARIO ALBERTO BRICEÑO MARTINEZ.





COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

SECRETARÍO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

**REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACION
MEXICANA DE FRANQUICIAS A.C.**

LIC. JUAN MANUEL CINEROS PADILLA.
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de
la Secretaría de Desarrollo Económico

TESTIGOS:

L.E. CLAUDIA SOTO OLMEDO
Enlace Administrativo y Coordinadora de
Control Interno de la Secretaría de
Desarrollo Económico

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Adquisición de fecha 19 de noviembre de 2024, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico, como "LA SEDECO" y la Asociación Mexicana de Franquicias A.C., como "EL PROVEEDOR", para la adquisición del servicio para el evento denominado: "Experiencia gastronómica de Colima", con aforo de 50 comensales, para el día 27 de noviembre de 2024, en el Foro Valparaíso, ubicado en Calle Palma número 45, Centro Histórico de la Ciudad de México.

